Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO EN SU CARACTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION**, Y POR LA OTRA, **REPRESENTACIONES DEL CALLEJO, S.A. DE C.V.**, A QUIENES EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

**I. De "EL CENTRO"**

**I.1** Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45*, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

**I.2** Que su representante el C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública numero 184386, volumen 275, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

**I.3** Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.4** Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de mantenimiento de los equipos de estacionamiento marca AMANO objeto de este contrato en la partida presupuestal 35701 correspondiente a mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.

**I.5** Que el Arq. Oscar Estrada Rivera *Gerente de Servicios Generales,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"EL PRESTADOR"**.

**I.6** Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

**II. De "EL PRESTADOR"**

**II.1** Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las leyes aplicables, mediante escritura pública número 72251 de fecha 06 de diciembre de 2010 pasada ante la fe de la licenciada Alma E. Andrade Marín notario publico número 6, de la ciudad de de Tijuana, Baja California.

**II.2** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RCA991201V50**

**II.3** Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Dedicarse a la compra-venta de equipo y materiales para el comercio y servicios.

**II.4** Alberto Vitello Del Callejo Lanz, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 72251, de fecha 16 de diciembre del 2010 pasada ante la fe de la Licenciada Alma E. Andrade Marín Notario Público número 6, de la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Centro Cultural Tijuana

**II.5** Que cuenta con personal calificado, equipo y herramienta necesaria y con el conocimiento y experiencia profesional para proporcionar a **"EL CENTRO"**, los servicios de Mantenimiento al Equipo de Estacionamiento Marca AMANO, bajo los términos y condiciones que mas adelante se establecen.

**II.6** Que tiene establecido su domicilio en Blvd. Díaz Ordaz 12824-7 Col. El Prado, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

**III. DECLARACIONES CONJUNTAS:**

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA.- OBJETO.**
El objeto del presente contrato es la prestación del Servicio de mantenimiento a equipos de estacionamiento marca AMANO, que "**EL CENTRO**" requiere, para ello **"EL PRESTADOR"**, se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato además de lo especificado en el documento anexo (Cotización).

Quedando obligado **"EL PRESTADOR"** a garantizar su trabajo y equipo proporcionado, respondiendo del buen funcionamiento del equipo descrito con anterioridad.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**
**"LAS PARTES"** convienen en que el monto de los servicios objeto del presente contrato es de **$25,721.63 (Veinticinco mil setecientos veintiún pesos 63/100)**, más 16% I.V.A, el cual será cubierto mediante 11 pagos **de $2,338.33 (Dos mil trescientos treinta y ocho pesos 33/100 m.n.)**, más el 16% de I.V.A. pactándose expresamente que el precio no estará sujeto a variaciones ni ajustes durante la vigencia del presente contrato.

Los pagos se realizaran por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas correspondientes; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de servicio, debidamente autorizado por la gerencia de recursos materiales, detallando los servicios motivo del presente contrato.

**TERCERA.- PLAZO.**
**"LAS PARTES"** aceptan que la duración y vigencia del presente contrato será desde el 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del 2015.

El servicio materia del presente contrato será brindado por el prestador por conducto de su personal, con una periodicidad de al menos una visita preventiva al mes.

**CUARTA.-GARANTÍA DEL SERVICIO**
**"EL PRESTADOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, así como para responder de los efectos en los términos señalados en el contrato, deberá entregar a **"EL CENTRO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, PAGARE debidamente firmado a favor de **"EL CENTRO"**, por una cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato antes del i.v.a., la cual deberá de mantener vigente hasta la terminación de la vigencia del contrato la cual únicamente será devuelto por autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, conforme al articulo 48 de "la ley".

**QUINTA.- LUGAR DE LOS TRABAJOS.**
El servicio de mantenimiento será efectuado en el domicilio de **"EL CENTRO"** que ha quedado precisado en el capitulo de declaraciones.

Centro Cultural Tijuana

**SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la adquisición, uso, o disposición del personal equipo o materiales que requiera **"EL PRESTADOR"** para realizar los servicios contratados.

**"EL CENTRO"** a través de la Gerencia de Servicios Generales realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"EL CENTRO"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación de **"EL PRESTADOR"** reponer los trabajos en los plazos y horarios estipulados en la cláusula décima primera de este contrato después de confirmar la llamada de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio. Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, **"EL PRESTADOR"** no recibirá el pago total del servicio.

**"LAS PARTES"** convienen expresamente que el servicio contratado contempla el mantenimiento del siguiente equipo:

a) 2 maquinas boleteras ETP22SNY
b) 5 barreras AGP1710
c) 5 brazos AL-12
d) 3 fee computer AGP-5210
e) 3 fee indicador AGP-5910
f) 1 equipo de tarjetas,

El servicio de mantenimiento es únicamente de mano de obra, no incluye sustitución de piezas averiadas, en estos casos **"EL PRESTADOR"** cotizará las refacciones, en forma adicional. Así tampoco incluye pruebas de seguridad, ni instalaciones de dispositivos nuevos al equipo, que sean recomendadas o exigidas por compañías de seguros o por autoridades competentes.

**"LAS PARTES"** componentes, se repararán o repondrán cuando sea necesario a juicio de **"EL PRESTADOR"** y previa autorización de **"EL CENTRO"** en caso de que debido a avances tecnológicos, algunas partes o refacciones resulten obsoletas o pudieran ser sustituidas por nueva tecnología, el prestador deberá informar oportunamente al centro las condiciones del mercado, así como de las alternativas posibles, con la finalidad que el funcionamiento del equipo no se suspenda por estas causas y se acuerden las determinaciones que las partes convengan.

**"EL PRESTADOR"** se compromete a entregar a la Gerencia de Servicios Generales, formato del reporte del mantenimiento realizado a el equipo descrito anteriormente. Dichos reportes deberán presentar firma de conformidad de persona facultada de la Gerencia y deberán presentarse a la entrega de la factura del mes que corresponda.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.**

En términos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando **"EL CENTRO"** estime necesario modificar las condiciones del presente contrato relativas a plazo y/o monto, **"LAS PARTES"** podrán suscribir el convenio modificatorio respectivo.

**OCTAVA.- CALIDAD DE LOS MATERIALES**

**"EL PRESTADOR"** se obliga a suministrar los bienes y servicios contratados, con apego a lo solicitado por **"EL CENTRO"** y de buena calidad.

**NOVENA.- FORMA DE PAGO**

**"EL CENTRO"** cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir

de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe).** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al **"EL PRESTADOR"** las deficiencias que deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

Si **"EL PRESTADOR"**, tuviera alguna inconformidad con los pagos que se autoricen o se efectúen, tendrá un plazo de quince días naturales a partir de la fecha de autorización. o expedición del pago para presentar formal reclamación por escrito a **"EL CENTRO"**, en la que deberá exponer las razones objetivas por las que considere que las deductivas, intereses calculados, bienes controvertidos o cualquier otra circunstancia valorada por el centro, para autorizar o determinar el importe del pago debe ser reconsiderada. en caso de que dicha reclamación no se presente oportunamente, precluirá el derecho para exigir la aclaraciones respectivas o devolución de las retenciones que se apliquen.

**DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES**

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento de las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por tanto, las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de la materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato en lo relativo a modificación de plazos, montos, sustitución de materiales y en general a cuestiones relativas al derecho sustancial adquirido. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran, será exclusivamente para fines operativos: coordinación, inspección, vigilancia, devolución de bienes, aplicación de penas convencionales, etc.:

a).- **"EL PRESTADOR"**, designa al **C. Alberto Vitello del Callejo Lanz**

b).- **"EL CENTRO"** designa para realizar inspecciones a un técnico de la gerencia de Servicios Generales. Quien deberá certificar e inspeccionar las características y calidad del servicio.

En cualquier momento las partes podrán designar a otra persona o funcionario, que desempeñe tales funciones, debiendo constar invariablemente por escrito.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".**

**"EL PRESTADOR"** será responsable de realizar los trabajos con apego a la propuesta de servicio realizada al **"EL CENTRO".**

Centro Cultural Tijuana

**DÉCIMA SEGUNDA.- HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**
**"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar al menos 1 servicio de mantenimiento preventivo mensual al equipo de estacionamiento marca AMANO en horario de lunes a viernes de 8:30 a 17:00 hrs. con cita programada previamente entre **LAS PARTES.**

**DÉCIMA TERCERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** deberá informar a **"EL CENTRO"** cuando sucedan cambios importantes en su empresa que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si **"EL PRESTADOR"** estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento de el centro la causa ó causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de las mismas. **"EL CENTRO"** resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que el proveedor no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

**"EL CENTRO"** podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas. En estos casos **"EL PRESTADOR"** renuncia a reclamar daños o perjuicios.

**DÉCIMA CUARTA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO**

**"EL CENTRO"** podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad o por causas de interés general. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 54 y 54 BIS de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado.
2.- Que incumpla con su obligación de suministrar en tiempo y forma los servicios estipulados en este contrato.
3.- Que ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este, dentro del ejercicio de sus facultades.
4.- en general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

**DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN.**
**"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder, traspasar o enajenar total o parcialmente los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la previa autorización de "EL CENTRO".

**DÉCIMA SEXTA. AVISOS.**
Las notificaciones realizadas a **"EL CENTRO"** bajo el presente contrato, deberá ser efectuada en el domicilio indicado para tales efectos dentro del presente contrato.
Cualquier notificación a **"EL PRESTADOR"** podrá hacerse por conducto de su personal autorizado conforme a la cláusula décima del presente contrato, independientemente de la naturaleza del comunicado. Así también podrá realizarse en el domicilio de éste con la persona que se encuentre.

**DECIMA SÉPTIMA.- MISCELÁNEA.**

a) En el caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
b) El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Centro Cultural Tijuana

c ) En el caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (incluyendo honorarios por concepto de abogado).

d) En el caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.

**DÉCIMO OCTAVA.- JURISDICCIÓN**

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del contrato, **"LAS PARTES"** expresamente manifiestan que se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Tijuana de Baja California, renunciando a cualquier otra jurisdicción que fuere aplicable por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**"EL PRESTADOR"**

**ALBERTO VITELIO DEL CALLEJO LANZ**

**"EL CENTRO"**
**SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO**

**TESTIGOS**

**GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS**

**C.P. ALMA ISABEL RODRIGUEZ GARCIA**

**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**

**LIC. ENRIQUE MORENO KEGEL**

**GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES**

**ARQ. OSCAR ESTRADA RIVERA**